ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" ID N° 391004

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:00 horas del día 21 de abril del año dos mil veintiuno, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco casi Ayolas, piso 9, Bloque A del Edificio Ayfra, con presencia del **Licenciado Andrés Bogado Delvalle**, Director de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas en el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" ID N° 391004.**

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado, el día 19 de abril (10:00 h.), se han recepcionado las siguientes ofertas:

1) **Office Compu S.A.**
2) **Printec S.A.**
3) **Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.**

Seguidamente y conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado, el Comité de Evaluación a continuación examinará la documentación de carácter sustancial solicitada, y la cuales se detallan en el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Office Compu S.A.	Printec S.A.	Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta, 5 % del monto máximo del llamado. Validez de la garantía: 90 días.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta y Constancia de inscripción en el RUC, (requerimiento para las personas físicas).	N/A	N/A	N/A
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (para las personas jurídicas).	Cumple	Cumple	Cumple

Seguidamente el Comité de Evaluación verificará en el portal web https://www.paraguay.gov.py/ del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al Art. N° 1 de la Resolución N° 849/2015, si el Oferente se encuentra o no comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003.

Verificación de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003	
La Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/2003	
Office Compu S.A.	- **Belinda Castillo** C.I. N° 449.655 - Presidente - **Olivia Mercedes Petengill** C.I. N° 1.549.441- Director Titular - **Juan Carlos Pettengil** C.I. N° 2.392.801- Director Titular - **Nidia Samudio Martinez** C.I. N° 860.488 – Representante ***No Registran datos de ser funcionarios Públicos.***
Printec S.A.	- **Raúl Fernando Heisecke** - C.I. N° 2.894.012 , Director Titular - **Renato Ortellado**- C.I. N° 3.381938, Director Titular ***No Registran datos de ser funcionarios Públicos.***
Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.	- **Diego Henrique Echauri**- C.I. N° 1.774.161, Socio Gerente - **Bruno Ignacio Echauri**- C.I. N° 1.774.160, Socio Gerente ***No Registran datos de ser funcionarios Públicos.***

Finalizada la verificación a través del portal https://www.paraguay.gov.py del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se puede corroborar que los oferentes que presentaron ofertas no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Las empresas cumplen con los requisitos de carácter sustancial establecidos en el PBC, por lo que se prosigue con la evaluación.

Debido a que la adjudicación se realizará por lotes, se procede al análisis del aspecto económico y de la documentación formal de cada lote ofertado:

LOTE 1 CARTUCHOS DE TONER PARA RICOH PARA EL MRE				Printec S.A.
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	**Ricoh MRE**	1	5.084.333	5.620.000

Del cuadro de precios se puede observar que la oferta de la empresa **Printec S.A.** presenta la única oferta para el **LOTE 1 CARTUCHOS DE TONER PARA RICOH PARA EL MRE**, razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Luego de la verificación de precios y no habiendo correcciones aritméticas que realizar, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Dicho requerimiento no se aplica a la empresa **Printec S.A.**, ya que los precios de la oferta de la misma se encuentran dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución.

A continuación se expone la documentación de carácter formal requeridas en la bases del llamado a fin de corroborar si la empresa **Printec S.A.** ha cumplido con las documentaciones formales solicitadas en el PBC, para determinar si la misma cumple con los requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Documentos	Printec S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple (*)
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple

Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Experiencia requerida	
La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, lo cual podrá ser demostrado con copia de RUC o Acta de Constitución	Cumple
Volumen de Facturación: será demostrado con contratos o facturas, en promedio de los últimos tres años (2018/2019/2020), equivalente al 50% del lote ofertado, en la provisión tintas, cintas y tóner a instituciones públicas o empresas privadas. OBS.: Los contratos para ser considerados por el Comité Evaluador deben ir acompañados indefectiblemente de las correspondientes Constancias de Buen Cumplimiento o Acta de Recepción Definitiva, incluso de la convocante, estas constancias deben ser específicas e individualizadas por cada contrato. Esta solicitud no implica que el oferente deberá presentar indefectiblemente contratos y constancias correspondientes a cada año especificado (2018-2019-2020). En ese sentido el oferente podrá seleccionar los contratos más convenientes, pudiendo presentar, incluso los correspondientes a un solo año, no obstante, de igual forma se dividirá la sumatoria por tres (cantidad de años). Obs. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de visitar in situ al local comercial del oferente a modo tal de constatar la existencia de la empresa, por lo que se requiere la presentación del croquis de la empresa.	No Cumple
En caso de Empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los últimos 5 años (2016-2017-2018-2019-2020) o que se encuentren con contrato vigente, deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato actualizada (emitida en el año 2021) elaborada por la Dirección Administrativa. En caso de que alguna Empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa o algún tipo de incumplimiento de contrato, o irregularidades constatadas durante la duración del Contrato, dicha constancia será emitida con las mencionadas observaciones y el mismo será estudiado por el comité de evaluación a modo tal de verificar que el oferente pueda ejecutar el contrato	No Cumple

El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. El oferente deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante: Se requerirá Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, que afectan a todas las marcas licitadas. La convocante exigirá la presentación de la Carta de autorización del fabricante, donde conste que el mismo otorga la autorización de representación, distribución del bien al oferente o a algún tercero con la posibilidad de que el mismo pueda volver a nombrar sub distribuidores.	Cumple

(*) Para el requerimiento referente a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, el oferente presentó copia de la A.I. N° 98, de fecha 26 de mayo de 2020, por el cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelve hacer lugar a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante (**Printec S.A.**), hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada.

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que el oferente evaluado no cumple con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el PBC, por este motivo se le solicita, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 115 /2021, la presentación de la documentación faltante, emplazándole para el efecto hasta las 15:00 h. del lunes 10 de mayo de 2021.

El oferente contesta la nota dentro del plazo indicado, presentando y cumpliendo con toda la documentación formal solicitada. Dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la carpeta del llamado respectivo.

Teniendo en cuenta que los bienes solicitados en el presente llamado son de origen extranjero, no se aplicará el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **Printec S.A. CUMPLE** con todos los requisitos Legales, Técnicos y Económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y se adecua a la Ley N° 2051/2003 y a su respectivo reglamento, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente al **LOTE 1 CARTUCHOS DE TONER PARA RICOH PARA EL MRE**, por un monto máximo de G. 64.000.000 (Guaraníes Sesenta y Cuatro Millones) y el monto mínimo de G. 32.000.000 (Guaraníes Treinta y Dos millones).

Seguidamente se procede a evaluar el **LOTE 2 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA EL MRE**, y se expone el cuadro comparativo de precios a fin de analizar las ofertas para determinar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos, y si con ello están calificadas para la ejecución del contrato respectivo.

LOTE 2 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA EL MRE				**Office Compu S.A.**	**Printec S.A.**	**Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.**
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)
1	CARTUCHOS DE TINTA HP PARA EL MRE	1	1.662.438	1.415.000	1.580.000	1.416.513

Del cuadro de precios se puede observar que la oferta de la empresa **Office Compu S.A.** presenta el precio más bajo para el **Lote 2 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA EL MRE**, razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Luego de la verificación de precios y no habiendo correcciones aritméticas que realizar, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Dicho requerimiento no se aplica a la empresa **Office Compu S.A.**, ya que los precios de la oferta de la misma se encuentran dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución.

Seguidamente se realiza la verificación de los documentos de carácter formal presentados por la empresa **Office Compu S.A.**

Documentos	**Office Compu S.A.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No Cumple

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple (*)
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Experiencia requerida	
La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, lo cual podrá ser demostrado con copia de RUC o Acta de Constitución	Cumple
Volumen de Facturación: será demostrado con contratos o facturas, en promedio de los últimos tres años (2018/2019/2020), equivalente al 50% del lote ofertado, en la provisión tintas, cintas y tóner a instituciones públicas o empresas privadas. OBS.: Los contratos para ser considerados por el Comité Evaluador deben ir acompañados indefectiblemente de las correspondientes Constancias de Buen Cumplimiento o Acta de Recepción Definitiva, incluso de la convocante, estas constancias deben ser específicas e individualizadas por cada contrato. Esta solicitud no implica que el oferente deberá presentar indefectiblemente contratos y constancias correspondientes a cada año especificado (2018-2019-2020). En ese sentido el oferente podrá seleccionar los contratos más convenientes, pudiendo presentar, incluso los correspondientes a un solo año, no obstante, de igual forma se dividirá la sumatoria por tres (cantidad de años). Obs. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de visitar in situ al local comercial del oferente a modo tal de constatar la existencia de la empresa, por lo que se requiere la presentación del croquis de la empresa.	No Cumple
En caso de Empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los últimos 5 años (2016-2017-2018-2019-2020) o que se encuentren con contrato vigente, deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato actualizada (emitida en el año 2021) elaborada por la Dirección Administrativa. En caso de que alguna Empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa o algún tipo de incumplimiento de contrato, o irregularidades constatadas durante la duración del Contrato, dicha constancia será emitida con las mencionadas observaciones y el mismo será estudiado por el comité de evaluación a modo tal de verificar que el oferente pueda ejecutar el contrato	No Cumple

El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	No Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. El oferente deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante: Se requerirá Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, que afectan a todas las marcas licitadas. La convocante exigirá la presentación de la Carta de autorización del fabricante, donde conste que el mismo otorga la autorización de representación, distribución del bien al oferente o a algún tercero con la posibilidad de que el mismo pueda volver a nombrar sub distribuidores.	Cumple

(*) Para el requerimiento referente a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, el oferente presentó copia de la A.I. N° 207, de fecha 16 de febrero de 2021, por el cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelve hacer lugar a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante (**Office Compu S.A.**), hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada.

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que el oferente evaluado no cumple con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el PBC, por este motivo se le solicita, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 116/2021, la presentación de la documentación faltante, emplazándole para el efecto hasta las 15:00 hs. del lunes 10 de mayo de 2021.

El oferente contesta la nota dentro del plazo indicado, presentando y cumpliendo con toda la documentación formal solicitada. Dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la carpeta del llamado respectivo.

Teniendo en cuenta que los bienes solicitados en el presente llamado son de origen extranjero, no se aplicará el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **Office Compu S.A. CUMPLE** con todos los requisitos Legales, Técnicos y Económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y se adecua a la Ley N° 2051/2003 y a su respectivo reglamento, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente al **Lote 2 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA EL MRE**, por un monto máximo de G. 53.000.000 (Guaraníes Cincuenta y Tres Millones) y un monto mínimo de G. 26.500.000 (Guaraníes Veintiséis Millones Quinientos Mil).

Seguidamente se hace mención que se ha podido constatar que no se ha presentado oferta alguna para el **Lote 3 TONER PARA EQUIPOS BROTHER PARA EL MRE**, por lo que se recomienda **DECLARAR DESIERTO** dicho Lote, conforme al Artículo 30° inciso a) de la Ley 2051/03, que expresa cuanto sigue: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Seguidamente se hace mención que se ha podido constatar que no se ha presentado oferta alguna para el **Lote 4 CINTA PARA IMPRESORA EVOLIS PARA EL MRE**, por lo que se recomienda **DECLARAR DESIERTO** dicho Lote, conforme al Artículo 30° inciso a) de la Ley 2051/03, que expresa cuanto sigue: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Seguidamente se procede a evaluar el Lote 5 HP CNDL, y se expone el cuadro comparativo de precios a fin de analizar las ofertas de manera a corroborar si han cumplido con las documentaciones formales requeridas en el PBC, para determinar si la misma cumple con los requisitos exigidos, y si con ello están calificadas para la ejecución del contrato respectivo

Lote 5 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA LA CNDL				**Office Compu S.A.**
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)
1	CARTUCHOS DE TINTA HP PARA LA CNDL	1	1.122.600	899.500

Del cuadro de precios se puede observar que la oferta de la empresa **Office Compu S.A.**, presenta la oferta más baja para el **Lote 5 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA LA CNDL**, razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Luego de la verificación de precios y no habiendo correcciones aritméticas que realizar, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Dicho requerimiento no se aplica a la Empresa **Office Compu S.A.**, ya que los precios de la oferta de la misma se encuentran dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución.

Del cuadro de precios se puede observar que la oferta de la empresa **Office Compu S.A.** presenta la única oferta para el **Lote 5 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA LA CNDL**, razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Documentos	**Office Compu S.A.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Documentos legales	

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Experiencia requerida	
La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, lo cual podrá ser demostrado con copia de RUC o Acta de Constitución	Cumple
Volumen de Facturación: será demostrado con contratos o facturas, en promedio de los últimos tres años (2018/2019/2020), equivalente al 50% del lote ofertado, en la provisión tintas, cintas y tóner a instituciones públicas o empresas privadas. OBS.: Los contratos para ser considerados por el Comité Evaluador deben ir acompañados indefectiblemente de las correspondientes Constancias de Buen Cumplimiento o Acta de Recepción Definitiva, incluso de la convocante, estas constancias deben ser específicas e individualizadas por cada contrato. Esta solicitud no implica que el oferente deberá presentar indefectiblemente contratos y constancias correspondientes a cada año especificado (2018-2019-2020). En ese sentido el oferente podrá seleccionar los contratos más convenientes, pudiendo presentar, incluso los correspondientes a un solo año, no obstante, de igual forma se dividirá la sumatoria por tres (cantidad de años). Obs. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de visitar in situ al local comercial del oferente a modo tal de constatar la existencia de la empresa, por lo que se requiere la presentación del croquis de la empresa.	No Cumple
En caso de Empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los últimos 5 años (2016-2017-2018-2019-2020) o que se encuentren con contrato vigente, deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato actualizada (emitida en el año 2021) elaborada por la Dirección Administrativa. En caso de que alguna Empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa o algún tipo de incumplimiento de contrato, o irregularidades constatadas durante la duración del Contrato, dicha constancia será emitida con las mencionadas observaciones y el mismo será estudiado por el comité de evaluación a modo tal de verificar que el oferente pueda ejecutar el contrato	No Cumple
El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	No Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. El oferente deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante: Se requerirá Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, que afectan a todas las marcas licitadas.	

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelve hacer lugar a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante (**Office Compu S.A.**), hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada.

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que el oferente evaluado no cumple con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el PBC, por este motivo se le solicita, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 116/2021, la presentación de la documentación faltante, emplazándole para el efecto hasta las 15:00 hs. del lunes 10 de mayo de 2021.

El oferente contesta la nota dentro del plazo indicado, presentando y cumpliendo con toda la documentación formal solicitada. Dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la carpeta del llamado respectivo.

Teniendo en cuenta que los bienes solicitados en el presente llamado son de origen extranjero, no se aplicará el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **Office Compu S.A.** cumple con todos los requisitos Legales, Técnicos y Económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y se adecua a la Ley N° 2051/2003 y a su respectivo reglamento, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente al **Lote 5 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA LA CNDL**, por un monto máximo de G. 5.920.000 (Guaraníes Cinco Millones Novecientos Veinte Mil) y un monto mínimo G. 2.960.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Sesenta Mil).

Seguidamente se procede a evaluar el **Lote 6 LEXMARK PARA LA CNDL**, y se expone el cuadro comparativo de precios a fin de analizar las ofertas para determinar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos, y si con ello están calificadas para la ejecución del contrato respectivo.

Lote 6 LEXMARK PARA LA CNDL				**Office Compu S.A.**	**Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.**
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)
1	LEXMARK PARA LA CNDL	1	4.275.000	2.612.000	2.578.875

Del cuadro de precios se puede observar que la oferta de la empresa **Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.** presenta el precio más bajo para el **Lote 6 Lexmark CNDL**, razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Luego de la verificación de precios y no habiendo correcciones aritméticas que realizar, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

La convocante corrobora que la oferta de la empresa **Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.**, presenta precios fuera de los parámetros establecidos, por debajo del precio referencial, motivo por lo cual se solicita la justificación de los mismos, mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°117/2021, emplazándole su respuesta hasta el lunes 10 de mayo de 2021 hasta las 15:00 hs.

La empresa **Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.**, no presentó respuesta a la consulta planteada.

A continuación se expone la documentación de carácter formal requerida en la bases del llamado de la empresa **Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.**

Documentos	**Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple

Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Experiencia requerida	
La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, lo cual podrá ser demostrado con copia de RUC o Acta de Constitución	Cumple
Volumen de Facturación: será demostrado con contratos o facturas, en promedio de los últimos tres años (2018/2019/2020), equivalente al 50% del lote ofertado, en la provisión tintas, cintas y tóner a instituciones públicas o empresas privadas. OBS.: Los contratos para ser considerados por el Comité Evaluador deben ir acompañados indefectiblemente de las correspondientes Constancias de Buen Cumplimiento o Acta de Recepción Definitiva, incluso de la convocante, estas constancias deben ser específicas e individualizadas por cada contrato. Esta solicitud no implica que el oferente deberá presentar indefectiblemente contratos y constancias correspondientes a cada año especificado (2018-2019-2020). En ese sentido el oferente podrá seleccionar los contratos más convenientes, pudiendo presentar, incluso los correspondientes a un solo año, no obstante, de igual forma se dividirá la sumatoria por tres (cantidad de años). Obs. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de visitar in situ al local comercial del oferente a modo tal de constatar la existencia de la empresa, por lo que se requiere la presentación del croquis de la empresa.	No Cumple
En caso de Empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los últimos 5 años (2016-2017-2018-2019-2020) o que se encuentren con contrato vigente, deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato actualizada (emitida en el año 2021) elaborada por la Dirección Administrativa. En caso de que alguna Empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa o algún tipo de incumplimiento de contrato, o irregularidades constatadas durante la duración del Contrato, dicha constancia será emitida con las mencionadas observaciones y el mismo será estudiado por el comité de evaluación a modo tal de verificar que el oferente pueda	

ejecutar el contrato	N/A
El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	No Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. El oferente deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante: Se requerirá Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, que afectan a todas las marcas licitadas. La convocante exigirá la presentación de la Carta de autorización del fabricante, donde conste que el mismo otorga la autorización de representación, distribución del bien al oferente o a algún tercero con la posibilidad de que el mismo pueda volver a nombrar sub distribuidores.	No Cumple

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que el oferente evaluado no cumple con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el PBC, por este motivo se le solicita, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 117/2021, la presentación de la documentación faltante, emplazándole para el efecto hasta las 15:00 hs. del lunes 10 de mayo de 2021.

El oferente no presentó los documentos solicitados, dentro del plazo indicado, además se reitera que no dio respuesta en cuanto a la consulta sobre el desglose de precios, por lo que la Convocante considera que **NO CUMPLE** con los requerimientos, y procede a la descalificación de la oferta de la firma **Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.** considerando lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, en su artículo 26.- Evaluación de las Ofertas, y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, en su artículo Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones, respectivamente.

Seguidamente se procede a evaluar a la siguiente oferta que corresponde a la empresa **Office Compu S.A.** la cual presenta siguiente oferta con el precio más bajo para el **Lote 6 LEXMARK PARA LA CNDL**, por lo que la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Luego de la verificación de precios y no habiendo correcciones aritméticas que realizar, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

La convocante corrobora que la oferta de la empresa **Office Compu S.A.**, presenta precios fuera de los parámetros establecidos, por debajo del precio referencial, motivo por lo cual se solicita la justificación de los mismos, mediante Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°116/2021, emplazándole su respuesta hasta el lunes 10 de mayo de 2021 hasta las 15:00 h.

La empresa **Office Compu S.A.**, ha respondido en tiempo y forma, siendo su respuesta analizada y la misma satisface a la Convocante. Dicho documento obra en la carpeta del llamado respectivo en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación

Seguidamente se exponen los documentos de carácter formal presentados por la empresa **Office Compu S.A.**

Documentos	**Office Compu S.A.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	No Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple (*)
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Experiencia requerida	

La Empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado, lo cual podrá ser demostrado con copia de RUC o Acta de Constitución	Cumple
Volumen de Facturación: será demostrado con contratos o facturas, en promedio de los últimos tres años (2018/2019/2020), equivalente al 50% del lote ofertado, en la provisión tintas, cintas y tóner a instituciones públicas o empresas privadas. OBS.: Los contratos para ser considerados por el Comité Evaluador deben ir acompañados indefectiblemente de las correspondientes Constancias de Buen Cumplimiento o Acta de Recepción Definitiva, incluso de la convocante, estas constancias deben ser específicas e individualizadas por cada contrato. Esta solicitud no implica que el oferente deberá presentar indefectiblemente contratos y constancias correspondientes a cada año especificado (2018-2019-2020). En ese sentido el oferente podrá seleccionar los contratos más convenientes, pudiendo presentar, incluso los correspondientes a un solo año, no obstante, de igual forma se dividirá la sumatoria por tres (cantidad de años). Obs. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de visitar in situ al local comercial del oferente a modo tal de constatar la existencia de la empresa, por lo que se requiere la presentación del croquis de la empresa.	No Cumple
En caso de Empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los últimos 5 años (2016-2017-2018-2019-2020) o que se encuentren con contrato vigente, deberán presentar la constancia de buen cumplimiento de contrato actualizada (emitida en el año 2021) elaborada por la Dirección Administrativa. En caso de que alguna Empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa o algún tipo de incumplimiento de contrato, o irregularidades constatadas durante la duración del Contrato, dicha constancia será emitida con las mencionadas observaciones y el mismo será estudiado por el comité de evaluación a modo tal de verificar que el oferente pueda ejecutar el contrato	No Cumple
El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	No Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. El oferente deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante: Se requerirá Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, que afectan a todas las marcas licitadas. La convocante exigirá la presentación de la Carta de autorización del fabricante, donde conste que el mismo otorga la autorización de representación, distribución del bien al oferente o a algún tercero con la posibilidad de que el mismo pueda volver a nombrar sub distribuidores.	No Cumple

(*) Para el requerimiento referente a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, el oferente presentó copia de la A.I. N° 207, de fecha 16 de febrero de 2021, por el cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelve hacer lugar a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante (**Office Compu S.A.**), hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada.

Del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se observa que el oferente evaluado no cumple con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el PBC, por este motivo se le solicita, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 116/2021, la presentación de la documentación faltante, emplazándole para el efecto hasta las 15:00 hs. del lunes 10 de mayo de 2021.

El oferente contesta la nota dentro del plazo indicado, presentando y cumpliendo con toda la documentación formal solicitada. Dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la carpeta del llamado respectivo.

Teniendo en cuenta que los bienes solicitados en el presente llamado son de origen extranjero, no se aplicará el Margen de Preferencia acorde con el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

Por lo expuesto precedentemente, la empresa **Office Compu S.A. CUMPLE** con todos los requisitos Legales, Técnicos y Económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y se adecua a la Ley N° 2051/2003 y a su respectivo reglamento, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente al **Lote 6 Lexmark CNDL**, por un monto máximo de G. 6.000.000 (Guaraníes Seis Millones) y un monto mínimo G. 3.000.000 (Guaraníes Tres Millones).

CONCLUSIÓN:

Recomendar la **ADJUDICACION** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" ID N° 391004,** conforme con el artículo 28 y 34 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, con la siguiente distribución:

- Para el **LOTE N° 1 – LOTE 1 CARTUCHOS DE TONER PARA RICOH PARA EL MRE**, a la empresa **Printec S.A.** por un monto máximo de G. 64.000.000 (Guaraníes Sesenta y Cuatro Millones) y el monto mínimo de G. 32.000.000 (Guaraníes Treinta y Dos millones).
- Para el **LOTE 2 CARTUCHOS DE TINTA HP PARA EL MRE**, a la empresa **Office Compu S.A.** por un monto máximo de G. 53.000.000 (Guaraníes Cincuenta y Tres Millones) y un monto mínimo de G. 26.500.000 (Guaraníes Veintiséis Millones Quinientos Mil).
- Para el **LOTE 5 HP PARA LA CNDL** a la empresa **Office Compu S.A.** por un monto máximo de G. 5.920.000 (Guaraníes Cinco Millones Novecientos Veinte Mil) y un monto mínimo G. 2.960.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Sesenta Mil)

- Para el **LOTE 6 LEXMARK PARA LA CNDL** a la empresa **Office Compu S.A.** por un monto máximo de G. 6.000.000 (Guaraníes Seis Millones) y un monto mínimo G. 3.000.000 (Guaraníes Tres Millones)

Recomendar **DECLARAR DESIERTOS** los LOTE 3 TONER PARA EQUIPOS BROTER PARA EL MRE, y LOTE 4 CINTA PARA IMPRESORA EVOLIS PARA EL MRE debido a que no se ha presentado oferta alguna para los referidos lotes, conforme con el Artículo 30º inciso a) de la Ley 2051/2003 que expresa cuanto sigue: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna".***

La Convocante recomienda igualmente la elaboración de un nuevo llamado de contratación a fin de poder adjudicar los lotes declarados desiertos en el presente procedimiento.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente evaluación, siendo las 09:00 horas, en la fecha 11 de mayo de 2021, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Andrés Bogado Delvalle
Director de la UOC